

FOLIO ELECTRÓNICO: FET005432CO-100722

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 051750

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23 DE JUNIO DE 2021

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO: SE TOMA NOTA DE LA SUPRESIÓN DEL SATÉLITE EXTRANJERO DENOMINADO GALAXY 14 (G-14) 125° LONGITUD OESTE

OTORGADO A: PANAMSAT DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

AUTORIZACIÓN: OFICIO IFT/223/UCS/DG-AUSE/4460/2021, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES Y SERVICIOS, ADSCRITA A LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 18 DE MAYO DE 2021

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

"2021: Año de la Independencia"

**UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/DG-AUSE/4460/2021**

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2021

**PanAmSat de México, S. de R.L. de C.V.
C. Jorge Luis Gurría Hernández
Representante legal
Aniceto Ortega no. 1353. Col. Del Valle
Demarcación Benito Juárez
C.P. 03100. Ciudad de México**

Me refiero a su escrito de fecha 5 de abril de 2021, recibido en el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") por correo electrónico de oficialía, del mismo día, mediante el cual en nombre y representación de PanAmSat de México, S. de R.L. de C.V. ("PanAmSat"), solicita suprimir el satélite extranjero Galaxy 14 (G-14) de la Concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional ("Concesión"), y como consecuencia, de la Autorización para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociados a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional IFT/223/UCS/AUT-SAT-EXT-027/2020 ("Solicitud")

Al respecto, para determinar la procedencia de la Solicitud, la Dirección General de Autorizaciones y Servicios solicitó opinión técnica a la Dirección General del Espectro y Recursos Orbitales ("DG-RERO"), quien manifestó lo siguiente;

"...en opinión de esta Dirección General a mi cargo, no se observa inconveniente técnico para suprimir el satélite Galaxy 14 del anexo técnico de la Concesión y Autorización de PANAMSAT.

Cabe señalar, que los servicios que se prestaban a través del satélite Galaxy 14 en la banda de frecuencias C en el territorio nacional son prestados a través de otros satélites de la flota satelital de PanAmSat, autorizados en la Concesión y Autorización."

Tomando en consideración la opinión vertida por la DG-RERO, antes aludida y en concordancia con la Regla 13 de *las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, esta Dirección General toma nota de la supresión del satélite extranjero Galaxy 14 (G-14) 125° Longitud Oeste del Título de Concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a satélites extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional, así como de la Autorización IFT/223/UCS/AUT-SAT-EXT-027/2020, otorgada por el Instituto a PanAmSat con fecha 9 de septiembre de 2020, como consecuencia de la prórroga de la Concesión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 170 fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Regla 13 de *las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*; y artículos 1, 4 fracción V, inciso iii), 32 y 35 fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ATENTAMENTE



GERARDO LÓPEZ MOCTEZUMA
DIRECTOR GENERAL

C.c.p. **Lic. Luís Gerardo Canchola Rocha.** - Titular de la Unidad de Cumplimiento. - Para conocimiento.

C.c.p. **Lic. José Roberto Flores Navarrete.** - Director General Adjunto del Registro Federal de Telecomunicaciones - Para los efectos Conducentes.